



SECRETARÍA. Montería, 6 de febrero de 2023.

Al Despacho el presente proceso **Ordinario Laboral** promovido por **MARIA DEL CARMEN VÉLEZ RAMOS en contra de la CLÍNICA MONTERIA S.A. Exp. N° 23-001-31-05-004-2018-00313-00.**, informándole que las sentencias se encuentran ejecutoriadas, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA - **\$ 877.806**, A CARGO DE LA DEMANDANTE MARIA DEL CARMEN VÉLEZ RAMOS Y A FAVOR DE LA DEMANDADA CLÍNICA MONTERIA S.A.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA – NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 877.806). PROVEA.

MANUEL NAVARRO MANCHEGO

SECRETARIO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, siete (7) de febrero de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL: RELACION DE TRABAJO.
Radicado No.	23-001-31-05-004-2018-00313-00.
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN VÉLEZ RAMOS
Demandado:	CLÍNICA MONTERÍA S.A.

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Sala Primera de Decisión Civil -Familia -Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería confirmó la decisión proferida por esta unidad judicial, de fecha veintiocho (28) de febrero de 2020, la cual absolvió a la demandada **CLÍNICA MONTERÍA S.A**; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, y no se solicite la ejecución de las condenas impuestas en el presente proceso, archívese provisionalmente el presente proceso

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.
- 2. Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 877.806)**.
- 3. Archivar provisionalmente** el presente proceso; conforme con lo indicado en el acápite motivo de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
JUEZ

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e09b7ac1aec5bd584aa7663ec23120aa4b366be87e33c15485f63406724608**

Documento generado en 07/02/2023 09:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>